

Derechos sobre la tenencia de tierras y la lucha de la mujer campesina en Colombia*

Rights to land ownership and the struggle of the Colombian peasant woman

*Yadira Esther García García**

Resumen

Las mujeres campesinas víctimas del conflicto armado en Colombia, representan una parte de la población más vulnerable como consecuencia de su género. Sin embargo, la historia no solo coloca a las mujeres en un estado de debilidad, sino que las ha mostrado protagonistas mediante sus ideologías políticas, lo que ha hecho de ellas unas guerreras en materia de derechos, a través de una larga lucha por la libertad e igualdad social entre los hombres. Aristóteles ubica a la mujer en el mismo estatus del esclavo, pero desempeñando roles diferentes (proceso de alienación de la mujer frente a su marido, legitimado naturalmente a través de la historia). De esta manera, una forma de dejar este estado de alienación y aplicar la desalienación, es la construcción de escenarios educativos, que permitan la participación activa de las mujeres como futuras gobernantes y constructoras de pensamientos hacia el bien común.

Palabras clave: Mujeres campesinas, Conflicto armado, Ideologías políticas, Desalienación.

Abstract

Peasant women victims of armed conflict in Colombia, representing a part of the most vulnerable because of their gender. However, the story not only puts women in a state of weakness, but the character shown by his political ideologies, which has made them a warrior on rights, through a long struggle for freedom and social equality among men. Aristotle places the woman in the same status of the slave, but playing different roles (process alienation of women from her husband, naturally legitimized through history). Thus, a way to leave this state of alienation and apply the alienation, is the development of learning scenarios that allow the active participation of women as future leaders and builders of thoughts towards the common good.

Keywords: Peasant women, Armed conflict, Political ideologies, Alienation.

Cómo referenciar este artículo: García, Y. (2013). Derechos sobre la tenencia de tierras y la lucha de la mujer campesina en Colombia. *Pensamiento Americano*, 6(11), 97-106.

Fecha de recibido: Noviembre 19 de 2013 • **Fecha de aceptado:** Diciembre 10 de 2013

* El siguiente artículo es producto de la investigación que se desarrolló sobre La mujer en el proceso de restitución de tierras. Realizada con recursos asignados al grupo de investigación Política, Justicia y Estado Social de Derecho, en la línea de Género, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del programa de Derecho, en la Corporación Universitaria Americana.

* Filósofa, Especialista en Estudios Políticos y Económicos, Magíster en Desarrollo Social, y candidata a Doctora en Ciencias Políticas. Docente investigadora, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Miembro del grupo de investigación Política, Justicia y Estado Social de Derecho, en la línea de Género, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del programa de Derecho, en la Corporación Universitaria Americana. ygarcia@coruniamericana.edu.co

Introducción

Colombia es un país altamente rico por su biodiversidad, actualmente cuenta con 32 departamentos y 1.123 municipios, su población, según la firma datosmacro.com, está distribuida por género de la siguiente manera: 23.461.219 hombres y 24.243.208 mujeres, para un total de 47.704.427 habitantes en todo el territorio, además posee cinco regiones: Pacífica, Caribe, Andina, Orinoquia y Amazonas.

En la historia, la población campesina no se ha visto exenta de la exclusión social, de hecho, estos sectores rurales han sido siempre vulnerados en derechos como el acceso y a la tierra la tenencia. Durante mucho tiempo, la economía del estado colombiano ha dependido en gran parte de la producción agrícola, por lo tanto las organizaciones campesinas sueñan utópicamente con mejorar sus tierras a través de proyectos productivos agrícolas.

Desde la década de 1920, los campesinos exigían que su trabajo no fuera cautivo y sumiso, sino que por el contrario, que fueran beneficiarios y propios con el objetivo de tener dominio de las tierras que producían, no obstante, estas reclamaciones terminaron en movilizaciones agrarias que se enfrentaron contra los monopolios y los grandes terratenientes de extensiones de tierras, por la exigencia de salarios justos y condiciones dignas de trabajo.

Para el caso de las mujeres campesinas co-

lombianas, la tenencia de las tierras ha sido un problema de gran magnitud, debido a la falta de recursos económicos y el analfabetismo en que se encuentran sumidas, factores como los mencionados anteriormente hacen de ellas mujeres cabeza de hogar con debilidad en la toma de decisiones firmes para reclamar las tierras que les fueron despojadas en la época del conflicto armado, cuando los grupos al margen de la ley, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), un grupo de guerrillas urbano-rurales se disputaban las zonas estratégicas de la geografía nacional.

El Estado colombiano, para salvaguardar el derecho de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado para los años de 1997 hasta el año de 2005 aproximadamente, decreta y reglamenta algunas leyes que castigaran severamente las amenazas, intimidaciones, torturas y violaciones sexuales de las mujeres. Algunas de estas leyes son: La Ley 1257 de 2008 sobre la no violencia contra las mujeres y la Ley 1448 de 2011 sobre víctimas y restitución de tierras.

Metodología

El desarrollo de esta investigación está dado bajo un enfoque cualitativo. Este paradigma proporcionó las bases hermenéuticas jurídicas, para la interpretación de la realidad social y la evolución que ha tenido la mujer campesina en Colombia, frente a la garantía de sus derechos sobre la tenencia de las tierras. Las bases para

recolectar la información fueron explicativas, tomando como referencia un análisis documental de la normatividad colombiana, además de la revisión bibliográfica acompañada de un estado del arte sobre algunos teóricos que investigaron sobre el mismo tema.

Marco teórico

Las mujeres campesinas y sus tierras

La Constitución Política de Colombia tiene como uno de sus fines fundamentales:

Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la inteligencia territorial y asegurar la convivencia y la vigencia de un orden justo (artículo N° 2, p. 1).

Una mirada al campo colombiano, desde la óptica de la mujer, representa un tema que antes parecía ser utópico, pero que hoy, se convierte en la realidad de muchas familias campesinas, víctimas cabeza de hogar. La historia de la lucha de tierras por parte de las mujeres empieza desde la creación de la Ley 1448 sobre

la ley de víctimas y restitución de tierras, que argumenta que solo pueden acceder a la restitución de sus predios aquellas personas que hayan sufrido despojo de tierras posteriores al 1 de enero de 1991, a causa de los enfrentamientos y los desplazamientos por los grupos organizados armados al margen de la ley.

La lucha por la tenencia de tierras campesinas estaba organizada anteriormente solo por hombres, mientras que las mujeres se quedaban en el hogar al cuidado de sus hijos y en la realización de tareas domésticas propias de su género. Solo después del 1 de enero de 1991, muchas mujeres que les asesinaron a sus esposos, hijos y familiares cercanos, deciden recurrir al Estado, para exigir sus derechos como víctimas cabeza de hogar, derechos que fueron reconocidos e informados a las víctimas gracias a las ayudas de las ONG y los entes gubernamentales encargados de los procesos de retorno en las zonas de alto desplazamiento.

Seguidamente con las ayudas y las orientaciones suministradas, la mujer colombiana ha demostrado que tiene una gran capacidad de empoderamiento para provocar un cambio social, a través de eventos que marcan un antes y un después en la historia, y que muestran resultados de su presencia y participación en sucesos importantes como la construcción de la democracia y la paz; reconociendo además que en la violencia de género femenino en las guerras y los conflictos a nivel nacional e in-

ternacional, ellas han sido las más afectadas, a través de la intolerancia patriarcal.

Una de las mayores preocupaciones tiene que ver con la tolerancia social que hay hacia la violencia contra las mujeres ligada a las actitudes y prácticas que facilitan la violación de sus derechos, y a las creencias y representaciones culturales, que históricamente han impedido que las mujeres ocupen lugares destacados en los ámbitos económico, social, cultural y político del país. El Estudio sobre la tolerancia social a la violencia contra las mujeres en Colombia, señala que de las mujeres encuestadas, el 48 % manifestó haber sido víctima de la violencia basada en el género, pero solo el 38 % denunció los hechos ante las autoridades. El estudio revela, entre otros datos, el desconocimiento que aún tiene la gran mayoría de las mujeres sobre sus derechos y las leyes que las protegen (Conpes 161, 2013, p. 36).

Un gran apoyo para la desalienación de la mujer y su empoderamiento hacia la exigencia de sus derechos legales, ha sido la influencia de los medios de comunicación, en la medida que estos han contribuido con el progreso en la búsqueda de la conciencia de la sociedad civil y la unión de todas aquellas personas ajenas al conflicto para en una sola causa, la reivindicación de la mujer en la exigencia de sus tierras.

Para efectos probatorios del proceso de restitución se presume que los hechos de violencia le impidieron al despojado ejercer su derecho fundamental de defensa dentro del proceso a través del cual se legalizó una situación contraria a su derecho. Como consecuencia de lo anterior, el juez o magistrado podrá revocar las decisiones judiciales a través de las cuales se vulneraron los derechos de la víctima y a ordenar los ajustes tendientes a implementar y hacer eficaz la decisión favorable a la víctima del despojo (Ley 1448, 2011:42)

La lucha de las mujeres campesinas en Colombia no ha sido fácil, muchas de ellas han sido amenazadas, torturadas y en su defecto asesinadas, con el objetivo de que las restantes no reclamen sus tierras. Sin embargo, esta es una lucha que parece nunca acabar, porque la violencia física, moral, psicológica y cualquier otro tipo de violencia, aún las siguen como un fantasma, estos actos hacen parte del deterioro en la dignidad y el pudor humano hacia la mujer, por lo tanto ella han logrado a través de la ley todo rechazo violento, porque estos no pueden seguir siendo una costumbre social patriarcal, sino una violación de derechos de género, por lo tanto

que dado el marco normativo y político internacional y nacional con fuerza vinculante para el Estado colombiano,

se hace necesario conformar una comisión interseccional denominada “Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, de carácter especializado y de más alto nivel gubernamental, independiente de las obligaciones legales y constitucionales que cada entidad, integrante de la comisión intersectorial, debe cumplir en materia de prevención y protección de derechos humanos en general y particular sobre los derechos de las mujeres (Decreto 164 de 2010:2).

La normatividad colombiana ha reconocido desde un enfoque de género diferencial a la mujer, como una víctima de los grupos criminales, por tal motivo la articulación para erradicar estos actos violentos no es solo del Estado y los entes no gubernamentales, sino de toda una comunidad vinculante a los cambios sociales de equidad y género.

Funciones de la Mesa Interinstitucional

En Colombia la Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres se crea con el objetivo de garantizarle a cada una de ellas, mecanismos eficaces especializados en materia de seguridad de género, y acabar con ese desequilibrio que por años ha diferenciado a hombres y mujeres, a través de la implementación de planes pilotos, para hacer necesario su eficacia; también tiene como objetivo hacerle un seguimiento a la Ley 1257 de 2008.

Dentro de las políticas implementadas en el Plan de Desarrollo Nacional, del presidente Juan Manuel Santos, Prosperidad para Todos, la Mesa Interinstitucional debe crear mecanismos eficaces, para acabar con el desequilibrio de género y hacer partícipe a la mujer en todos los ámbitos democráticos en Colombia, para dar fin a los problemas de violencia de género. Sin embargo, el problema de género es mucho más grave de hecho:

A partir de los desequilibrios de poder existentes entre hombres y mujeres, la información sobre la Violencia Basada en Género (VBG) revela que las víctimas son mayoritariamente mujeres y los agresores son hombres. Esta violencia se convierte en una de las principales barreras de empoderamiento de las mujeres y se reconoce como un problema de salud pública, toda vez que genera consecuencias físicas y/o psicológicas e incluso mortalidad (Plan de Desarrollo Nacional, 2010).

Dentro de los lineamientos de la Mesa Interinstitucional, debe darse la efectividad en el goce positivo de una vida libre sin violencia, es decir, la mujer no puede ser abusada ni física o psicológicamente por parte de sus compañeros sentimentales. Lastimosamente, muchas de las mujeres maltratadas por parte de sus parejas, no denuncian a tiempo por temor a las represalias que estos puedan tomar contra ellas o sus familiares posteriormente.

No obstante, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), ha contribuido enormemente en sus planes piloto para erradicar enormemente cualquier abuso de violencia contra las mujeres rurales, en especial todo lo relacionado con la tenencia de tierras, ya que muchas de ellas han heredado tierras a causa de la pérdida de sus esposos o familiares cercanos, pero no aparecen como dueñas de los predios.

Los modelos de otorgamiento de tierras tienden a dar prioridad a los hombres jefes de hogar, por considerarlos más aptos para el trabajo de la tierra. La tradición de ceder la posesión de tierra por la línea masculina, lleva a que las mujeres no ejerzan el control y las decisiones sobre la producción y su posterior distribución. “El estereotipo de mujer-ama de casa ha llevado a creer que las mujeres solo necesitan tamaños pequeños de tierras para satisfacer sus necesidades básicas”, se asume culturalmente que son los hombres quienes están a cargo de hacer negocio y las actividades comerciales de tierras y de la producción agrícola (Conpes 161, 2013, p. 19).

Para cumplir con las metas propuestas, el Estado colombiano ha procurado ayudar a todas las mujeres rurales campesinas cabeza de hogar a través de subsidios que deben ser garantizados por la Caja de Compensación

Familiar Comcaja con el presupuesto brindado por la nación, además el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) debe garantizar a las mujeres rurales cursos cortos de productividad para que mejoren su calidad de vida. Otro aspecto importante a destacar es el subsidio de vivienda que se encuentra tipificado en la Ley 731 de 2002:

Las entidades otorgantes de subsidios familiares de vivienda de interés social rural deberán dar prelación a la mujer rural que tenga condición de cabeza de familia sobre los demás solicitantes, mediante un puntaje preferencial que se estimará en la calificación de postulaciones y la reglamentación de una asignación mínima de los recursos destinados para el subsidio de vivienda rural (artículo 27).

Con la creación de la normatividad anterior vigente, los esfuerzos por ayudar a la mujer rural campesina ya no son una utopía del Estado o del imaginario cultural de las personas, hoy se puede hablar de una realidad colombiana en materia de ley para acabar con los mitos de género y machismo patriarcal que dominaron la mentalidad de las mujeres durante mucho tiempo.

Empoderamiento de la mujer campesina

Desde el nacimiento, la mujer campesina Colombia ha estado arraigada a las labores del

campo, incluyendo las artesanías como modo de subsistencia, porque ha sido este el entorno donde se ha desarrollado su cultura, por consiguiente la tierra se convierte para ella en su único sustento, tanto en lo económico, como en lo social. Con la implementación de la Ley de víctimas y restitución de tierras, Ley 1448 de 2011, la mujer ha comprendido su rol en el empoderamiento de las tierras, por lo tanto, hoy por hoy se observa esa igualdad en la equidad de género, la mujer lucha, exige y reclama lo que por justicia le pertenece.

Claramente, la participación de la mujer campesina indígena en estos procesos de empoderamiento, muestra un mayor grado de responsabilidad, porque ella debe asumir un nuevo rol, el rol de ser la nueva cabeza del hogar y seguir manteniendo viva la esperanza de liderar las riendas de su hogar, cuando su marido no está con ellas, por lo tanto,

Las mujeres asumen mayores responsabilidades en el trabajo agrícola, en los cultivos, más aún cuando los hombres emigran de las comunidades indígenas hacia zonas urbanas en busca de empleo. Pese a que las mujeres participan intensamente en los procesos económicos de sus comunidades, la pobreza y la falta de oportunidades de trabajo trae consigo problemas, no solo económicos, sino de violencia doméstica, en muchos casos (Núñez L. A. M, 2009, p. 17).

El empoderamiento de la mujer campesina en Colombia surge como esa manifiesta sumisión patriarcal, sin embargo la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sostiene que:

El papel y la condición de la mujer en la agricultura y las áreas rurales varían considerablemente en función de la región, la edad, la etnia y la clase social, y están cambiando rápidamente en algunas partes del mundo. Los responsables de las políticas, los donantes y los profesionales del desarrollo necesitan información y análisis que reflejen la diversidad de las contribuciones realizadas por las mujeres y los retos específicos a los que se enfrentan con el fin de tomar decisiones sobre el sector que tenga en cuenta la perspectiva de género (2011, p. 16).

La participación de la mujer en la tenencia de las tierras no ha sido fácil, de hecho muchas de ellas por su desconocimiento a los programas de inversión social agraria, los planes de microcréditos, entre otros, les generan confusiones de empoderamiento. Estas causas hacen que las brechas entre hombres y mujeres en cuestiones agrarias y tenencia de tierras sean muy bajas y poco participativas para la mujer.

No obstante, el gobierno colombiano para darle fin a esta problemática referente a la poca

participación de la mujer en cuestiones agrarias, está priorizando a través de nuevas políticas, unos programas específicos propios para la equidad de género, amparados bajo la normatividad, con el fin de generar espacios participativos y reducir los obstáculos que puedan llegar a tener frente a los procesos productivos.

Normatividad vigente para la mujer campesina

El feminismo, la lucha de clases, y la equidad de género con enfoque diferencial han proporcionado a la mujer herramientas frente a la construcción de nuevas políticas de Estado encaminadas a salvaguardar sus derechos. A continuación se pormenorizarán algunas de las principales normas que protegen a la mujer campesina en Colombia:

1. Ley 731 de 2002. Tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre hombres y la mujer rural.
2. Ley 1257 de 2008: Ley contra la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Su objetivo es la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, y evitar cualquier daño en ellas, estos daños pueden ser: psicológico, físico, sexual y patrimonial.
3. Ley 1448 de 2011: Ley de víctimas y restitución de tierras. Tiene como objetivo me-

didadas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

4. Ley 160 de 1994. Tiene como objetivo promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios y a otros servicios públicos rurales, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de la población campesina, mediante una justicia social y una democrática participativa, para el bienestar de toda la población campesina.
5. Ley 861 de 2003. Su objetivo es proteger y garantizar el único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia. Además este beneficio también se extiende a los hijos menores dependientes de hombres que se encuentren en la misma situación que una mujer cabeza de familia.

Resultados

El papel de mujer rural campesina colombiana debe cambiar su rol de mártir y el sufrimiento en silencio sobre el dolor y las humillaciones del pasado, ya que en muchos de los casos la mujer no se atreve a denunciar a sus agresores, primero por la vergüenza de tener que relatar todo lo vivido, y segundo por temor a las amenazas de los grupos armados organizados.

Sin embargo, la tenencia y la lucha por salvaguardar sus tierras y las pocas pertenencias han despertado el fantasma que alguna vez Marx propuso en el *Manifiesto del Partido Comunista*. Han sido ellas, las mujeres colombia-

nas, las gestoras mediante el apoyo del Estado, las ONG, y la academia, quienes han impulsado la creación de nuevas políticas de Estado encaminadas a mejorar su calidad de vida, además del respeto a sus derechos y la protección de su patrimonio familiar.

Como activistas y defensoras de los derechos de las mujeres, el resto de la población, también ha despertado, y se ha unido en una misma causa, que gira en la conciencia de rechazo al sometimiento, al maltrato, al abuso, y a la exclusión a los cuales fueron sometidas durante siglos.

Por lo tanto, se sugiere que dentro de esta larga lucha de dolor, aún sus peticiones no terminan; no obstante el rol de la mujer desalienada es no quedarse callada, denunciar, liberarse y soltar esas cadenas, da fuerza a otras mujeres que vivieron lo mismo y que no se han atrevido a hablar. Cuando la mujer decide hablar y denunciar se convierte en artífice de la paz, porque ha construido un imaginario cultural de la violencia.

Referencias

- Decreto 164 de 2010. Por el cual se crea una comisión intersectorial denominada “Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra la Mujeres”.
- Ley 160 de 1994. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.
- Ley 731 de 2002. Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.
- Ley 861 de 2003. Por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia.
- Ley 1257 de 2008. “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1448 de 2011. Ley de víctimas y restitución de tierras. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Ministerio del Interior y de Justicia. República de Colombia.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes 161. (2013). Equidad de género para las mujeres. Bogotá D.C.
- Constitución Política de Colombia (2012). 28 ed. Bogotá, México D.F., Buenos Aires, Caracas, Lima, Santiago: Legis.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (2011). El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación. Las mujeres en la agricul-

tura. Cerrar la brecha de género en áreas del desarrollo. Roma, Italia.

Núñez L. (2009). *Nosotras somos de la tierra, de la Pachamama*. Fondo de Desarrollo de las Naciones para la Mujer (UNIFEM). La Paz, Bolivia.

Plan de Desarrollo Nacional (2010-2014). Prosperidad para todos, más empleo,

menos pobreza y más seguridad. República de Colombia y Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Toledo, J. (2008). *Pensamiento político, desde la antigüedad hasta el modernismo*. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos-pdf4/pensamiento-politico-tomo-i/pensamiento-politico-tomo-i.pdf>